

La primera imprenta de Tegucigalpa se instaló en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue un Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE ABRIL DE 1973 || NUM. 20.964

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2245

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Francisco Aguirre Vides y Nora Angelina Nasar Sorto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2247

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Ramón Romero Gómez y Brenda Cruz Portillo, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2248

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Oco-

### CONTENIDO

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2245 al 2283

Noviembre de 1972

#### AVISOS

rio González y María Alpina Osorio, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2250

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Thomas Zapata y Gloria Acosta Ortiz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2251

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rufino Duarte y Vilma Esperanza Flores, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de ..... (L. 100.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2252

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Antonio Bautista y Berta Lidia Moreira, vecinos de Florida, Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2253

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfredo Duarte y María Elsa Castro, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2254

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Palma e Idalia Padilla, vecinos de Villanueva, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 10

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irias, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carias, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Mon-

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

cada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

**Joaquín Murillo M.,**  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitios en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chiffonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chiffonier sencillo forro formi-

ca terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis bañiles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chiffonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoas para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinientos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fiuses candela 50 A.M.P.; veinte repuestos fiuses LKN-200; ciento treinta repuestos fiuses LKN-60; setecientos no-

venta y dos carreteles hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fiuses 200-AMP; nueve fiuses 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerale finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerale para colchón, ciento cincuenta y seis manerale cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores

sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetos eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigel, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigel, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforecentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wald, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas naylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una escopiadora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantiadora 3 HP 5226551, una cantiadora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Trein-

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Cotón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	J.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.108 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.2640	L 4.7080
Franco Francés .....	0.1951	0.3982
Franco Belga .....	0.026700	0.045400
Franco Suizo .....	0.2636	0.5272
Marco Alemán .....	0.3127	0.6254
Florín Holandés .....	0.3102	0.6204
Corona Sueca .....	0.2116	0.4220
Lira .....	0.091718	0.003436
Peseta .....	0.0158	0.0318
Dólar Canadiense .....	1.0150	2.0800
Yen .....	0.008830	0.008680

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**ARNULFO GARRASCO AMADOR,**  
Jefe Depto. Cambios.

ta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Cts. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día lunes siete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además dos piezas de la misma construcción, un garage, un hall y una pieza, ésta de madera, ubicada sobre un solar situado en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de varas cuadradas, de extensión superficial; limitado todo: al Norte, con propiedad del Ingeniero Andrés Reyes Novola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, mediando calle, con propiedad del mismo Andrés Novola; y, al Oeste, con lote número cuatrotres de lotificación de la familia Rivas Córdova; y, b) Una fracción de terreno, en la parte suroeste del llamado "Lote de la familia García", situado en el mismo barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior forman un solo cuerpo, tiene forma triangular con base hacia el este y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Reina Awad, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

por medio, con lote número cuatro de la antigua finca "Buenos Aires"; y, al Oeste, el vértice del triángulo, con parte del número lote de la familia García. Este Inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, folios del trescientos ochenta y seis al trescientos ochenta y nueve, del Tomo ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Rubén Alvarez, en su carácter de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Reina de Awad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 23 A., al 2 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote

diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote 1 letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad

del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guarnecidas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y ga-

leras para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientas sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúñiga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan. —MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada doméstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.



**TITULOS SUPLETORIOS**

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, el señor Arnox Bush Tatum, mayor de edad, casado, marino, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno, ubicado en el lugar llamado Nustry, en la Isla de Guanaja, el que se encuentra cultivado de árboles frutales, cocoteros, bananos y plátanos, chatas, café y zacate, debidamente acotado con tres hilos de alambre de púa, el cual mide y colinda: al Norte, (600) yardas, con terreno nacional; al Sur, (600) yardas, con quebrada nacional; al Este, (370) yardas, con Ellis Johnson y Willie Borden; y, al Oeste, (370) yardas, con Leroy Hunter, que este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre; b) Otro lote de terreno situado en la aldea de Sabana Bigh, en la misma Isla de Guanaja, el que mide y limita: al Norte, (78) yardas, con Adle Kirkonnell, ahora bodega Randolph; al Sur, (34) yardas, con Hooper Mc. Coy, calle de por medio; al Este, (118) yardas, con Lorraine Reeves, Hooper Mc. Coy y Amara Tatum; y, al Oeste, (128) yardas, con Caleb Bush y Rosa Duarte; que sobre este terreno tiene ubicadas dos casas, una mide (38) pies de largo por (20) pies de ancho, construida de madera, con techo de asbesto laminado, y la cual le sirve de casa de habitación, y la otra construida de madera, con techo de asbesto laminado de (16) pies de largo por (14) pies de ancho, valorado dichas casas y solar en la cantidad de (L 20.000.00); y, c) Otro lote de terreno en el Cayo "CLARX", banda sur de la Isla de Guanaja, que mide sesenta centésimas de acre, el cual se encuentra cultivado de cocoteros y limita: al Norte y Este, con solar de Gloria Lavendorf Catalane y el mar; y, por el Sur y Oeste, con el mar Caribe o de las Antillas, dicho solar lo hubo por herencia de su difunto padre Edwin Bush. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, está solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles descritos anteriormente, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Nathaniel H. Wheeler y Spurgeon R. Miller, quienes son mayores de edad, casados, comerciantes y Perito Mercantil, respectivamente, hondureños y propietarios de bienes inmuebles y del mismo vecindario de Guanaja.—Roatán, 19 de febrero de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

26 F., 28 M. y 27 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Adán Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño por nacimiento, vecino de San Francisco, jurisdicción de San Marcos de Colón, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un solar de once varas de ancho por cuarenta varas de largo, hay edificada una casa de adobes, esta casa cuenta con todos los servicios necesarios para servir de habitación: agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios; tiene como límites los siguientes: al Norte, con carretera Panamericana; al Sur, con propiedad de Gabriel Calderón; al Oriente, con solar y casa de Matilde López; y, al Occidente, con casa y solar de la señora Estela Fonseca. Físicamente forma un solo cuerpo, y no hay propietarios pro indiviso, y agregando la posesión que ejerció su antecesor, este inmueble lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, pública, no interrumpida y de buena fe, realizando actos de verdadero dueño, nadie ha reclamado contra su posesión, y es de censo general que él es su propietario. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: Pedro García Hernández, Felipe Baca y Félix Pedro Fonseca; todos casados, mayores de edad, agricultores, del mismo vecindario de San Francisco, hondureños de nacimiento, propietarios de bienes y conocedores del inmueble que se desea titular; el inmueble antes indicado, se encuentra ubicado en la aldea de San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, en este departamento. Para su tramitación, se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, Colegiado con Carnet N° 0049.—Choluteca, 20 de febrero de 1973.

Olga N. Rivera,  
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

26 F., 28 M. y 28 A. 73.

**SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

El infrascrito, Subsecretario de Recursos Naturales, al público hace saber: la solicitud de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Nacionales, que literalmente dice: "Se solicita un Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Riego.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo Gonzalo Rafael Chávez B., mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, miembro del

**A Quien Interese**

**Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.**

**LA DIRECCION**

Colegio de Abogados de Honduras, con la consideración debida comparezco ante usted, en mi condición de apoderado de la sociedad denominada "Sociedad Agrícola de Servicios Mutuos y Ahorros de Bananeros de El Higuero", del domicilio de Santa Cruz de Yojoa, lo cual acredito con el Poder que acompaño el presente suscrito, a solicitar se conceda a mi representada un aprovechamiento de aguas nacionales en la Quebrada del "Zapote", de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, que destinará para el riego de Un Mil Quinientas Manzanas de terreno, propiedad de mi representada, conocidos estos terrenos con el nombre de "Nuevo Higuero", en la misma jurisdicción de Cortés, a razón de quinientos veinticinco litros por segundo, aclarando que el riego se hará por gravedad de la Quebrada del Zapote. En el mencionado terreno se cultivan Un Mil Quinientas Manzanas de Caña de Azúcar, siendo el volumen de la mencionada quebrada de aprovechamiento de mil galones por segundo en la estación seca. Se adjunta el título de propiedad del inmueble, el que razonado en autos, pido se me devuelva. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud conjuntamente con los documentos que acompaña, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolverla de conformidad:—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.—f) Gonzalo Rafael Chávez B.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1973.

Rafael Leonardo Callejas R.

Subsecretario de Recursos Naturales.

7, 17 y 27 A. 73.

**REGISTROS DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BRIDGESTONE TIRE COMPANY LIMITED**, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

**U-LUG**

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: toda clase de llantas de goma y cámaras o neumáticos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 27 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **KINSON S.p.A.**, domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre: "**KINSON**" y

**KINSON**

dibujo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: juguetes; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 27 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**DEROSAL**

para distinguir: productos para la destrucción de animales y plantas; agentes protectores de plantas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 27 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **YARDLEY & COMPANY LIMITED**, domiciliada en 33 Old Bond Street, ciudad de Londres, W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**RED ROSES**

para distinguir: perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampoos, jabones, aceites esenciales y desodorantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 27 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED**, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número B980.214, el 9 de septiembre de 1971, por un período de siete años, para distinguir: cigarrillos; consistente en una etiqueta rectangular en posición vertical, que lleva en la parte superior las palabras: "**PALL MALL**" y debajo de ellas el



dibujo de un escudo superpuesto a dos franjas anchas verticales, una de color claro y la otra oscura, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973".

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 27 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía. — En representación de la

compañía **E.R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existentes, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Lawrenceville-Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, 08540, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## AMBIETROL

palabra, marca que registrará como marca nacional hondureña y que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege desinfectantes y detergentes químicos y preparaciones veterinarias y desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1973.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DON VIRGINIO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, am-

para, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DIRECTORES

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la indus-

tria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DURBAN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas; papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-



diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "LES PARFUMS DE MOLYNEUX", una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 18 Rue Marbeuf, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CAPTAIN MOLYNEUX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° de Depósito 6624, del 14 de enero de 1966, Certificado de Identidad N° 704.249, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería y de belleza, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, afeites, dentífricos, talcos perfumados, jabones, preparaciones para blanquear, despercudir, lavar, pulir, desgrasar y friccionar productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

27 A., 8 y 18 M. 73.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en sentencia dictada el día diez de abril de mil novecientos setenta y tres, se declaró heredera ab intestato de su difunto esposo, el señor José Santos Moran Montes, a: Santos Isabel Zapata Zapata, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor

derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1973.

Armando Matute Fortín,  
*Secretario.*

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

27 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a: José Carmen y Paula María Mejía Membreño, mayores de edad, solteros, hondureños, y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Jesús Mejía Hernández, y al mismo tiempo, los declara herederos por el derecho de transmisión operado en el hermano legítimo José Pastor Mejía Membreño, y en consecuencia, les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 29 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,  
*Secretario.*

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

27 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a: José de Jesús Mejía Sorto, María Claudina Mejía Sorto, José Pastor, María Herminia, Alida Argelinda, María Rosario, José Agapito, José Exequiel, Noel y José Mauro Antonio Mejía Sorto, los dos primeros mayores de edad, y los restantes menores de edad, siendo representados por su madre, la señora Ruperta Sorto viuda de Mejía, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Jesús Mejía Hernández, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 29 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,  
*Secretario.*

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

27 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de abril del corriente año, dictó sentencia declarando a José Henríquez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, y vecino del municipio de Tomalá, en este departamento, heredero ab intestato de su difunta madre, la señora Emilia Henríquez, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 9 de abril de 1973.

E. Hércules R.,  
*Secretario.*

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

27 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha trece de abril del año de mil novecientos setenta y tres, declaró a los señores: Vicente Fajardo Rodríguez y Julio Fajardo Rodríguez, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su legítimo padre don Felipe Rodríguez, vecino que fue del municipio de Copán-Ruinas, de este departamento, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 13 de abril de 1973.

Daniel Fajardo E.,  
*Secretario.*

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—departamento de Copán, Honduras".

27 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de marzo del mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia, declarando a José Bartolomé Díaz Gómez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, y vecino del municipio de San Francisco, de este departamento, heredero ab intestato de su difunta madre legítima, la señora María Isabel Gómez Díaz, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos

Viene de la la página

Acuerdo N° 2255

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Suazo y Ruth Nelí Cáceres Padilla, vecinos de La Paz La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2256

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Alfredo Maldonado Medina y Martha Osorto Herrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2258

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Herman Ordóñez y Nora Asunción Andrews Escoto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 20 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,  
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

27 A. 73.

Acuerdo N° 2259

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Funes Lanza e Hilda María Castillo Sandoval, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2260

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Norberto Villalta Ochoa y Alba Luz Suazo, vecinos de San Miguelito, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2262

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Benítez Núñez y Antonia Martina Rodezno, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2263

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Antonio

Martínez e Isabel Lazo Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2264

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Rueda Briceño y Gloria Funes Canales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2265

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Orellana Ramas y Berta Dubón Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2266

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de La Paz, departamento de La Paz, los nombramientos siguientes:

SOLDADOS:

José Francisco Sánchez, en sustitución de Timoteo Vásquez.

Gustavo Castillo, en sustitución de Miguel Guzmán.

Alvin Rodas, en sustitución de Gustavo Valle

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2267**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar al ciudadano Felcito López García, Soldado del Resguardo del Presidio de Marcala, departamento de La Paz, en sustitución del ciudadano Marco Tulio Benítez.

El nombrado devengará el salario máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2268**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristino Rivera y Norma Elizabeth Meza, vecinos de Morazán, Yoro, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2269**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bartolome Amilcar García y María Bárbara Reyes Membreño, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

da y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2270**

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Sabillón y María Concepción Reyes, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2271**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Hernández y Juana Francisca Evara, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2273**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Alemán P. y Antonia Medina, vecinos de Lamani, Comayagua, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2274**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Sandoval y María Leonor Vega, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2274**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Reyes y Edda Ruth Torres, vecinos de San Isidro, Choluteca, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2275**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1973.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Rendón Pineda y María Esther Gumán, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

**Acuerdo N° 2276**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael de Je-

sus Castellanos y Norma Elida Canales, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2277

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Del Bosque y Martha Lidia Mejía, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2278

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Armando Alvarado Espinal y Yaira Elnegras Riquelme, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2279

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Hulihan y Lidia Ferrera Jiménez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento de los accionistas y del público en general, que con fecha 25 de abril de 1973, en Asamblea General de carácter Ordinario y Extraordinario, se aumentó el capital social de TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A. (TAN AIRLINES), de L 900.000.00 a L 1.500.000.00, por capitalización de utilidades no repartidas.

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 A. 73.

Acuerdo N° 2280

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sabel Reinaldo Artiles Moya e Iris Adela Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2281

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Aurelio Ramírez Suazo y Hilda Marina Escobar Meléndez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2282

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Rivera y Doris Angelica Toro Galeas, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2283

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972. ;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Teodoro Raudales y María Adelina Coca, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C. A.